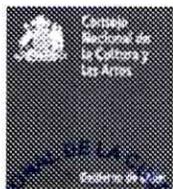


PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
12 ABR. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

LLEVA A EFECTO PARTE PERTINENTE DEL ACUERDO N° 4, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 12/2010, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL PROYECTO DEL RESPONSABLE "L90 CINE DIGITAL LTDA." EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL EN MERCADOS DE CINE Y TELEVISIÓN INTERNACIONAL.

EXENTA N°

12.04.2011

01645

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes: Resolución

Exenta N° 275 de 2011, que lleva a efecto acuerdo N° 4, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en Sesión Ordinaria N° 12/2010, relativo a la aprobación de proyectos seleccionados para conformar misiones en el marco del Programa de Apoyo para la participación del sector audiovisual en Mercados de Cine y Televisión Internacional; copia de acta de sesión ordinaria N° 12/2010, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual con la respectiva copia de su anexo N° 5, certificado por la Secretaría Ejecutiva; y copia de dictamen N° 16.261, de 2011, de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre cumplimiento de la probidad administrativa en la evaluación, selección y formalización de la decisión recaída en relación al proyecto presentado al programa antes referido por la sociedad "L 90 Cine Digital Ltda."

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 9° letra m), de la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual, uno de los destinos del Fondo de Fomento Audiovisual consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que, en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 11/2010, de fecha 25 de noviembre de 2010, aprobó el Programa de Apoyo para la Participación del Sector Audiovisual en Mercados de Cine y Televisión Internacional, que, en cumplimiento de las funciones propias del Fondo, tiene por objeto fortalecer la industria audiovisual nacional, organizando misiones chilenas conformadas por profesionales del sector (productores, directores, encargados de salas de cine independiente, entidades gremiales, personas en formación, entre otros) con sus películas y proyectos (cinematográficos y/o otros relacionados al ámbito audiovisual nacional) con el fin de que asistan a los mercados cinematográficos más importantes del mundo, en la perspectiva de mejorar las condiciones de negocios, ventas, comercialización y difusión de las obras audiovisuales en el extranjero así como también en miras al crecimiento de nuestros profesionales, sectores e industria.



Que, dicho programa, llevado a efecto por este Servicio mediante Resolución Exenta N° 5.546, de fecha 07 de diciembre de 2010, consiste en organizar las misiones chilenas para los mercados que se indican, convocando a los interesados en integrarlas para su evaluación por parte del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y contratando los servicios indispensables para llevarlas a cabo, por el sistema y bajo las normas de compras públicas.

Que, entre los mercados incluidos se encontraba el mercado del Festival Internacional de Cortometrajes de Clermont – Ferrand y el mercado del Festival Internacional de Berlín, por lo cual, se contrataron mediante el proceso de contratación pública la producción de las misiones para cada uno de los mercados, además de haberse realizado la convocatoria de expresiones de interés para integrarlas.

Que, habiéndose evaluado las expresiones de interés recibidas, en sesión ordinaria N° 12/2010, de fecha 13 de enero de 2011, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual aprobó las entidades que conformaron las Misiones Chilenas para cada uno de los mercados señalados, en el marco del Programa de Apoyo para la participación del Sector Audiovisual en Mercados de Cine y Televisión, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 275, de 2011, de este Servicio.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la resolución ya citada no contempló como beneficiario en el mercado del Festival Internacional de Berlín a la persona jurídica "L90 Cine Digital Ltda.", cuya selección fue aprobada, debido a se encontraba pendiente el análisis de factibilidad jurídica en relación a posibles incompatibilidades.

Que, mediante Ordinario N° 94, de fecha 31 de enero de 2011, el Ministro Presidente de este Servicio solicitó un pronunciamiento a la Contraloría General de la República acerca de la factibilidad jurídica de seleccionar a la sociedad "L 90 Cine Digital Ltda.", para su financiamiento por el Fondo de Fomento Audiovisual, atendido que fue socio de esa entidad privada hasta antes de asumir el cargo público que actualmente ejerce, solicitud que fue respondida por el Ente Fiscalizador, con fecha 17 de marzo del año en curso, a través de Dictamen N° 16.261 de 2011, el cual indica que no existe incompatibilidad para el financiamiento de dicho proyecto, y que asimismo, este Servicio ha cumplido cabalmente con el principio de la probidad administrativa en todas las etapas de concursabilidad, esto es, evaluación, selección y formalización de la decisión recaída en el proyecto presentado por la sociedad "L 90 Cine Digital Ltda."

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Que, atendido el mérito de lo expuesto, y habiéndose dilucidado la factibilidad jurídica de ejecutar la parte pertinente del acuerdo N°4 de la Sesión Ordinaria N° 12/2010, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, relativo a la aprobación de la selección del proyecto presentado por la sociedad "L90 Cine Digital Ltda." en el marco del Programa de Apoyo para la participación del sector audiovisual en Mercados de Cine y Televisión Internacional, corresponde llevar a efecto dicho acuerdo, aplicando la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°



19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, especialmente lo contemplado en sus capítulos II y III; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, especialmente lo contemplado en su Título I; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 692, de 09 de marzo de 2010, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.546, de fecha 07 de diciembre de 2010, que lleva a efecto acuerdo del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que aprueba el Programa de Apoyo para la participación del Sector Audiovisual en Mercados de Cine y Televisión Internacionales; en la Resolución Exenta N° 275, que lleva a efecto acuerdo N° 4 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, relativo a la aprobación de proyectos seleccionados para conformar misiones en el marco del Programa antes referido, todas las anteriores de este Servicio; y el Dictamen N° 16.261, de 17 de marzo de 2011, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO la parte pertinente del acuerdo N° 4 adoptado en sesión ordinaria N° 12/2010, de fecha 13 de enero de 2011, según consta en copia de acta de sesión ordinaria del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y copia de su anexo N° 5, certificado por la Secretaría Ejecutiva, que selecciona a la sociedad "L90 CINE DIGITAL LTDA." (SOLEDAD SANTELICES) para conformar la Misión Chilena para asistir al mercado del Festival Internacional de Berlín, en el marco del Programa de Apoyo para la participación del Sector Audiovisual en Mercados de Cine y Televisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, y en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, los actos y/o medidas administrativas que correspondan, a fin de llevar a efecto lo ordenado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO:

PUBLÍQUESE, la presente resolución administrativa, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Reconocimiento de Derechos" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


**JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/165

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA